

plomática», concepto único «Tercera anualidad para las obras de construcción en la Ciudad Universitaria de un edificio para la Escuela Diplomática y Colegio Mayor», tres millones de pesetas.

A la misma Sección segunda se otorgan cuatro créditos extraordinarios, importantes en junto dos millones trescientas cincuenta mil pesetas, aplicados como sigue: Al capítulo tercero «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo segundo «Dirección General de Relaciones Culturales», quinientas cincuenta mil pesetas, distribuidas en los siguientes conceptos adicionales: ciento cincuenta mil pesetas como subvención al Colegio de Padres Claretianos de Roma; ciento cincuenta mil pesetas como subvención al Colegio Pontificio Español de Roma, y doscientas cincuenta mil para la Exposición Bienal Hispano-Americana de Arte, y al capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto adicional, un millón ochocientas mil pesetas para la adquisición e instalación de dos compresores en el edificio del Ministerio.

Artículo segundo.—En igual presupuesto de la Sección segunda y para cubrir el importe de ocho millones quinientas mil pesetas a que ascienden en junto los créditos suplementarios y extraordinarios concedidos por el artículo anterior, se practicarán las anulaciones que se detallan seguidamente en los créditos que también se figuran: En el capítulo segundo «Material», artículo segundo «De oficinas, inventariable», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto tercero «Para la adquisición en España y reparación de coches para Embajadas y Legaciones», doscientas mil pesetas; en el mismo capítulo, artículo cuarto, «Alquileres», grupo cuarto «Oficina de Información Diplomática», concepto único «Para pago de alquileres de locales con destino a oficinas y dependencias de dicha Oficina», ciento ochenta mil pesetas; en el capítulo tercero «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», dos millones quinientas dieciocho mil pesetas, de las que setecientas mil se imputarán al concepto primero «Hospitalizaciones, socorros y repatriaciones de españoles indigentes, etc.»; doscientas dieciocho mil al concepto quinto «Subvenciones y donativos a Centros patrióticos y benéficos en el extranjero»; cuatrocientas mil al concepto sexto «Subvención al Patronato de refugiados extranjeros indigentes»; trescientas cincuenta mil al concepto diez «Indemnización por daños de guerra y otros extraordinarios»; ciento cincuenta mil al concepto trece «Subvención para la construcción de casas para los funcionarios de este Ministerio, etc.»; trescientas mil al concepto catorce «Para pago de indemnizaciones a funcionarios españoles con familias numerosas en el extranjero, y cuatrocientas mil al concepto quince «Para la fundación de una Canonja española en la Pontificia Basilica Vaticana de San Pedro»; en el grupo segundo de los mismos capítulo y artículo, dos millones cincuenta mil pesetas, distribuidas así: ciento cincuenta mil al concepto veintiuno «Para la Casa de América de la Asociación Cultural Iberoamericana»; doscientas mil al concepto veintinueve «Para la Acción Cultural de España con el mundo árabe (Egipto, Norte de Africa y países del Oriente Medio)»; trescientas mil al concepto treinta «Para la Acción Cultural de España con otros países no especificados anteriormente, etc.»; quinientas mil al concepto treinta y siete «Para ampliación y construcción del Colegio Romano de la Santa Cruz y del Opus Dei, en Roma»; trescientas mil al concepto treinta y ocho «Para ampliación del Colegio Romano de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, con motivo de la canonización del Padre Claret»; quinientas mil al concepto cuarenta y dos «Para la Exposición Internacional de Arte en Sevilla», y cien mil al concepto cuarenta y tres «Para fijas teatrales y toda clase de representaciones, etc.»; en el grupo tercero de los referidos capítulo y artículo «Instituciones benéficas en el extranjero», concepto primero «Para el Asilo-Escuela de San Fernando, en París», doscientas veinticinco mil pesetas; en el capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», tres millones doscientas veintisiete mil pesetas, de las que se atribuyen al concepto segundo «Para obras de reparación por deterioros extraordinarios en los edificios de las Representaciones de España en el extranjero», cien mil pesetas, y al concepto tercero «Para adquisición, construcción o ampliación de casas destinadas a Embajadas, Legaciones, etcétera», tres millones ciento veintisiete mil pesetas; y al grupo cuarto de dichos capítulo y artículo «Consulado General de España en Tánger», concepto único «Aportación del Estado para la construcción de casas, por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda, con destino a funcionarios del mismo» cien mil pesetas.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Palacio de El Pardo a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de abril de 1951 por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a su Majestad Farouk I, Rey de Egipto.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Majestad Farouk I, Rey de Egipto,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz.

Examinado el proyecto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz, informado favorablemente

por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Cádiz, redactado por el Arquitecto don José María Rodríguez Cano, por un total importe de siete millones quinientas quince mil doscientas noventa y dos pesetas con ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total del proyecto se abonará en cinco anualidades: la primera, de seiscientas mil pesetas, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de ochocientas mil pesetas, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y dos; la tercera, de dos millones quinientas mil pesetas, en mil novecientos cincuenta y tres; la cuarta, de tres millones ciento quince mil doscientas noventa y dos pesetas con ocho céntimos, en mil novecientos cincuenta y cuatro, y la quinta, de quinientas mil pesetas, en mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para la celebración de la subasta y adjudicación de